



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número:

Referencia: Notificación a Talleres de Inspección Técnica de Vehículos “Marco normativo vigente”

A: Talleres inscriptos (Talleres de Inspección Técnica de Vehículos),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, y siguiendo las instrucciones emitidas por la Secretaría de Transporte (ST), me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento los aspectos sustanciales del nuevo marco regulatorio aplicable al Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y a los Talleres de Modificación y Reparación de Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas.

Este régimen se encuentra estipulado en el Decreto N° 196/2025, la Disposición SSTAU N° 3/2025 y la Resolución ST N° 32/2026.

A fin de avanzar con su adecuada implementación, la Secretaría de Transporte ha notificado, a través de la Nota N°: NO-2026-62482561-APN-ST#MEC, a esta Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) las siguientes actualizaciones sustanciales en la operatoria de los talleres:

- **Funcionamiento del Registro Nacional:** Mediante la Resolución ST N° 32/2026, se dispuso el funcionamiento del Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de Vehículos bajo una modalidad abierta, pública, gratuita y digital, gestionándose los trámites (inscripción, actualización y modificación de datos) a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

- Ampliación del alcance de revisión: se estableció que los talleres que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada resolución, se encuentren inscriptos en el referido registro, así como aquellos que se incorporen con posterioridad conforme la normativa vigente, podrán efectuar la revisión técnica de todo tipo de vehículos, ya sean de uso particular o comercial, de pasajeros o de cargas, antiguos o especiales.
- Eliminación del ICM: Ha dejado de ser exigible el Informe de Configuración de Modelo (ICM) como requisito normativo para documentar las modificaciones efectuadas sobre los vehículos de transporte de pasajeros y cargas respecto a su configuración original de fábrica, y así poder superar el proceso de revisión técnica.
- Emisión de certificaciones: Se establece que las certificaciones de los trabajos de modificación y reparación ejecutados podrán ser emitidas por el propio taller habilitado o por cualquier ingeniero matriculado que posea las incumbencias profesionales en la materia.

Asimismo, se pone en conocimiento que se encuentra en desarrollo un sistema por medio del cual se podrán verificar las reparaciones y modificaciones que realicen los talleres autorizados en el marco de la Disposición SSTAU N° 3/2025.

Por último, se informa que la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) han instruido a la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) para que arbitre las acciones operativas necesarias. Esto tiene como fin asegurar que todos los talleres alcanzados por la normativa cuenten con el acceso garantizado a los sistemas informáticos y herramientas tecnológicas requeridas para la gestión de las Revisiones Técnicas Obligatorias.

Sin otro particular saluda atte.